

INTERLOCUTORIO
Radicado 2022-00105-00
PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO

Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Se procede en esta oportunidad a decidir sobre la admisión de la demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, que, a través de apoderado judicial, propone la señora **JENNIFER MEDINA MEJIA**, contra ALVARO ANDRÉS SALAZAR BUITRAGO, respecto de la niña **SARA SOFÍA SALAZAR MEDINA**.

Realizado el examen preliminar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 90, el Juzgado encuentra que la demanda no reúne los requisitos de ley, procediéndose a su inadmisión, conforme al art. 90 del CGP, por no acreditarse la totalidad de los requisitos para tal efecto.

Los defectos para decretar la inadmisión son los siguientes:

- No se precisan con claridad las fechas de salida del país para la menor de edad, es decir, no se establece con claridad las pretensiones de la forma en que lo indica el numeral 4 del art. 82 del CGP.
- El correo electrónico del apoderado judicial señalado tanto en la demanda como en el poder no concuerda con el que reposa en el Registro nacional de abogados, plataforma SIRNA, una vez consultada la base de datos, se agrega para tal efecto documento anexo, lo anterior de conformidad con el art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- No se acreditó el agotamiento la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para esta clase de procesos al tenor de lo dispuesto en el numeral 6 del art. 40 de la Ley 640 de 2001.
- No se le envió copia de la demanda y sus anexos al demandado, como lo indica el art. 6 del Decreto 806 de 2020 y acreditar el acuse de recibido o la manifestación de si reside si labora en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020.
- Como quiera que la custodia de la menor de edad es compartida según audiencia de conciliación del 24 de julio de 2018, deberá indicarse si el presente año ostenta la custodia la señora madre o el padre y quien se encuentra obligado a suministrar alimentos para la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

1º- INADMITIR la presente demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, que, a través de apoderado judicial, propone la señora **JENNIFER MEDINA MEJIA**, contra ALVARO ANDRÉS SALAZAR BUITRAGO, respecto de la niña **SARA SOFÍA SALAZAR MEDINA**.

2º.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

3º. RECONOCER personería para actuar al abogado JULIAN ANDRES TOVAR VIDUEÑEZ únicamente para los efectos de este auto.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 17-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA